

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso traído de archivo, con el escrito de renuncia del poder allegado vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 03 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3687

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

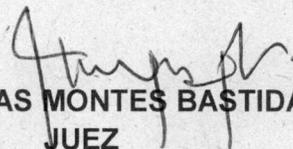
Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se evidencia que, la apoderada de la parte demandante, no presentó prueba siquiera sumaria de la remisión la comunicación de la renuncia del poder al mandante, **BANCO DE OCCIDENTE**, por lo que en este caso, considera el despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P., y por consiguiente se diferirá tal solicitud hasta tanto no se allegue constancia del envío de la comunicación precitada.

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, hasta tanto no se allegue constancia del envío de la comunicación informando sobre la renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.